

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 30 DE OCTUBRE DE 1969

NÚM. 247

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de «Adaptación del Pabellón de Quirófanos del Hospital General de León», por el contratista D. Manuel González Mayoral, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se deriben, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de octubre de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
 5176 Núm. 3652.—143,00 ptas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales,
 Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, número 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados duran-

te el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 27 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

5231

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 24 de septiembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 368, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado “Val de las Tejadas, Matarrubia, Mairona y otros”, de la pertenencia del pueblo de Acebo, del Ayuntamiento de Molinaseca.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, para realizarlo por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo, y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo remitido los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe emitido por la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según prescribe el artículo 102 del Reglamento de Montes, habiendo clasificado en el grupo B a 16 documentos, no clasificando dentro de ningún grupo otros nueve documentos por las circunstancias específicas que concurren en los mismos, dando su aprobación a dicha clasificación la Jefatura del Distrito Forestal.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y

citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el paraje “Las Camperas”, al lado derecho del camino de “Los Gallegos”, según se baja al pueblo de Acebo, en colindancia con fincas particulares. Al llegar al piquete número 10, donde se encontraba la Comisión de la Junta Administrativa de Folgoso del Monte y Las Tejadas, ésta solicitó que se apease una línea que cruza hacia el río o arroyo de Las Tejadas, por considerar que definía el lindero entre el monte que se deslinda y el monte de Libre Disposición número 306, de su pertenencia. El Ingeniero Operador prosiguió el apeo según la línea propuesta por la Comisión de Acebo, dejando para el final del deslinde el apeo de la línea propuesta por Folgoso y Las Tejadas. Así, pues, siguió colocando piquetes numerados correlativamente, en colindancia con fincas particulares, hasta el piquete número 128, situado en un mojón de los términos de Acebo y Riego de Ambrós, donde comienza la colindancia con el monte de Libre Disposición número 300, en Riego de Ambrós. Continuó el apeo hasta el piquete número 134, situado en un mojón en “La Erillina”, y continuó al 134, en el mismo paraje, en otro mojón con el cerco clásico de arca, donde comienza la colindancia con el monte de Libre Disposición número 305, de Paradasolana, siguiendo luego el piquete número 135, en la margen izquierda del río o arroyo de Las Tejadas, continuando por la margen del mencionado río, o la de las fincas particulares de la vega del río, se siguieron colocando piquetes sucesivos, hasta llegar al número 222, al que debe llegar la línea que, partiendo del piquete número 10, define el lindero Oeste del monte, según la Comisión de Folgoso y Las Tejadas, que se apeará al final del deslinde. Se continuó la colocación de piquetes siguiendo la margen del río y la

de las fincas particulares, hasta llegar al piquete número 346, que está situado en el arroyo de Espinacín o del Cabañín Zamorano, siguiendo el curso de este arroyo hasta el piquete número 355, que coincide con el piquete número 58 del deslinde del monte colindante, número 365 del Catálogo, deslindado pocos días antes. El piquete número 355, situado en el mojón entre El Molino Nuevo y La Casona, es el punto común a los montes números 365, 38 y el que se deslinda. Se siguió por el cortafuegos y divisoria entre los montes número 38, "El Solano y Valdecubas", de los pueblos de Manjarín y Labor del Rey, hasta el piquete número 362 situado en el mojón de Ronda la Yegua, desde el cual la colindancia es con el monte de Utilidad Pública número 367, de la pertenencia de Acebo, hasta el piquete número 386, prosiguiendo luego con fincas particulares hasta el número 389 y cierre al número 1. Se apeó también una parcela separada del monte, de pequeña cabida, denominada "Mata de Juan Pérez". Terminado el apeo del perímetro exterior en la forma descrita, que coincide con lo propuesto por la Comisión de Acebo, el Ingeniero Operador apeó la línea 10, 11', 12', ... 22' y 222, a solitud de la Comisión de Folgoso y Las Tejedas, que manifiesta que a la izquierda de esta línea, es decir al Oeste, el terreno es del monte de Libre Disposición, de su pertenencia número 306, denominado «Tabladillo, Matarrubia y Reguero de Folgosiños», y no del monte que se deslinda, y asimismo que al Este de dicha línea, es decir, en el monte que se deslinda, tienen mancomunidad de pastos y leñas con Acebo, oponiéndose a estas pretensiones la Comunidad de Acebo. También apeó el Ingeniero Operador una línea que partiendo del piquete 365, va a Peña Escurpia (piquete 365₂) y continúa por la divisoria de aguas del Teso del Torno, terminando en el piquete núm. 275, quedando a la derecha de la misma, o sea, hacia el Este la parte del monte en la que se encuentran los parajes de El Carballal de Simón, Gorrión, Campo de las Listras y El Castillo, en las que, de acuerdo con la documentación presentada debe reconocerse una servidumbre de pastos a favor de Folgoso del Monte y Las Tejedas. Se apearon también diecisiete enclavados, reconocidos como poseídos por particulares, cuya cabida es de 10,2000 Has., y de todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la forma en que se llevó a cabo el apeo y cuantas incidencias sucedieron, las cuales fueron firmadas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador redacta en su informe, en el que estudia con amplitud y minuciosidad las incidencias planteadas durante el apeo y las razones que le llevan

a proponer la aprobación del deslinde en la forma en que lo hace, es decir, reconociendo que el perímetro del monte es el apeado, según la numeración correlativa de piquetes que está de acuerdo con la línea pretendida por Acebo, e incluye como formando parte del monte que se deslinda, todo el terreno situado al Oeste de la línea de piquetes núm. 10, 11', 12', ... 22' y 222; que la parte de terreno situada al Este del monte y entre los arroyos de Espinacín o del Cabañín Zamorano y del Acebalón o Carballalón forma parte del monte de U. P. núm. 365, deslindado pocos días antes, y finalmente, que de acuerdo con todos los datos y documentos que se poseen, existe una mancomunidad exclusivamente de pastos, y en los terrenos comprendidos al Este de la divisoria de aguas del Teso del Torno, es decir, en los parajes El Carballal de Simón, El Gorrión, Campo de las Listras y El Castillo, a favor de Folgoso del Monte y Las Tejedas, proponiendo asimismo que se simplifique la denominación del monte, llamándolo «Abesedo de Valdelastejedas» ya que todo él es la umbria o abesedo del valle del río de las Tejedas.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Presidente de la Junta Vecinal de Folgoso del Monte y Las Tejedas, en nombre y representación de ambas localidades, que se refieren a dos cuestiones: una, que se reconozca como lindero del monte la línea definida por los piquetes 10, 11', 12', ... al 22' y 222, y otra que se reconozca una servidumbre de leñas y pastos a favor de Folgoso del Monte y Las Tejedas en todo el monte de Utilidad P. núm. 368. La reclamación, junto con el expediente de deslinde fue enviada a informe a la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que se debe aprobar el deslinde en la forma y modo que se recoge en el informe del Ingeniero Operador, desestimando la reclamación presentada en cuanto a todas y cada una de sus peticiones.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de Montes, la reclamación presentada, junto con el informe de la Abogacía del Estado, fue remitida a informe de la Junta Vecinal de Acebo, a la que pertenece el monte, para que manifestase si accedía o no a las pretensiones deducidas, habiéndose recibido escrito de la misma del que resulta claro y terminante el no allanamiento de dicha Entidad a las pretensiones deducidas por Folgoso del Monte y Las Tejedas, por lo cual la Jefatura del Distrito Forestal de León redacta su informe y propuesta de aprobación, que es coincidente con la del Ingeniero Operador, con ligeras diferencias en

cuanto a la apreciación de los linderos, con objeto de simplificar la descripción del monte para el Catálogo.

RESULTANDO que remito el expediente en unión de la Nota de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, ésta estimó que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del art. 14 de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Jurisprudencia del Tribunal Supremo, era preceptivo que la Dirección General de lo Contencioso del Estado informase sobre la reclamación de propiedad planteada por lo que fue remitido a dicha Dirección General el expediente en unión de la Nota de la Sección y del informe de la Asesoría Jurídica.

RESULTANDO que la Dirección General de lo Contencioso del Estado informe que en el expediente se ha formulado una sola reclamación presentada dentro del período de vista, cual es, la formulada por el Presidente de la Junta Vecinal de Folgoso del Monte y Las Tejedas, sosteniendo que no forma parte del monte núm. 368, objeto del deslinde, el trozo y superficie cerrado por los piquetes 10-11, 75-87, 134-135, 222-22', 11'-10, porque estiman que ello forma parte del monte núm. 306 denominado «Tabladillo, Matarrubia y Reguero de Folgoso», e igualmente reclama para que se reconozca que las mencionadas Entidades locales tienen derecho al aprovechamiento de leñas en todo el monte deslindado; habiendo sido objeto esta reclamación de informe por parte del Sr. Abogado del Estado Jefe en León, apreciándose en el mismo que la Entidad reclamante no presentó prueba documental apta y adecuada para justificar la pretensión deducida, ni resultó aprobada la identificación de los pagos que según la misma reclamación formaron parte del monte núm. 306 de los de Libre Disposición, perteneciente al pueblo de Folgoso del Monte, constando igualmente en el expediente y por escrito de 10 de diciembre de 1966, del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Acebo, Ayuntamiento de Molinaseca, la oposición categórica y rotunda a la reclamación deducida por la Entidad de Folgoso del Monte, por lo que administrativamente no puede reconocerse una propiedad para excluirla del monte deslindado, que no esté justificada en la forma que la Ley de Montes establece y queda sin efecto la presunción de pertenencia y titularidad que se reconoce en los art. 10 y 11 de la Ley de Montes por su inclusión en el Catálogo, por lo que estima fundada la propuesta de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, de aprobación del Deslinde y desestimación de la reclamación interpuesta.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que las reclamaciones que se presentaron durante la práctica del apeo y durante el periodo de vista del expediente, por parte de Folgoso del Monte y Las Tejedas referentes a que se excluyera del monte que se deslinda una parte del mismo, situada en el extremo más al Oeste, y delimitada por la línea de piquetes números 10, 11', 12', . . . al 22' y 222, apeada a solicitud de la Comisión vecinal, y a que se reconociese la existencia de una mancomunidad de pastos y leñas en todo el monte que se deslinda, no pueden ser tenidas en cuenta, de acuerdo con lo manifestado en el detallado informe del Ingeniero Operador, que ha tenido en cuenta la documentación aportada y cuantos antecedentes existen al respecto; con el informe de la Abogacía del Estado y por no allanarse a las mismas la Entidad a la que pertenece el monte, por lo que deben entenderse denegadas en vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Montes, debiendo por tanto aprobarse el deslinde según la propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de León.

CONSIDERANDO que la Dirección General de lo Contencioso del Estado estima fundada la propuesta de la Jefatura de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, de aprobación del deslinde y la desestimación de la reclamación interpuesta.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 368 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, de la pertenencia del pueblo de Acebo, Ayuntamiento de Molinaseca, tal como ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, Registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que la descripción con que el mismo debe figurar en el Catálogo sea la siguiente:

Provincia: León.

Número del Catálogo: 368.

Nombre del monte: «Abesedo de Valdelastejedas».

Término municipal: Molinaseca.

Pertenencia: Al pueblo de Acebo.

Límites:

N.—Monte de Libre Disposición número 305, «Matona, Valderosaduras, Río Molín y otros», perteneciente al pueblo de Paradasolana; con río o arroyo de las Tejedas y fincas particulares.

E.—Monte de U. P. núm. 365, «Colladón, Carballón, Nomecas y Serrau», perteneciente a Folgoso del Monte y Las Tejedas.

S.—Monte de U. P. núm. 38, «El Solana y Valdecubas», perteneciente a los pueblos de Manjarín y Labor del Rey, y monte de U. P. núm. 367, «Peña Posada, Iruelas y Lagradinos», perteneciente al pueblo de Acebo y fincas particulares.

O.—Monte de Libre Disposición número 300, «Dehesa Carballal, Baces Nuevas y otros», perteneciente al pueblo de Riego de Ambrós.

Descripción de linderos: El lindero Norte empieza en el piquete núm. 134' en uno de los mojones de «La Erillina», en el límite de los montes de Libre Disposición números 300 y 305, continuando en colindancia con el número 305, del pueblo de Paradasolana, en línea recta al piquete número 135 en la margen del río o arroyo de Las Tejedas. Sigue en colindancia con el río de Las Tejedas y, alternativamente, con fincas particulares intercaladas entre el río y el monte, en el fondo del valle, figurando en acta los nombres de los sucesivos colindantes, así como en la relación de colindantes del plano. Termina este lindero en el piquete número 346, en el arroyo Espinacín.

El lindero Este va por el arroyo Espinacín, que separa el monte de Utilidad Pública número 365, desde el piquete número 346 al número 355, en un mojón donde concurren los montes de U. P. números 365, 38 y 368.

El lindero Sur comienza en el piquete número 355, en colindancia con el monte de U. P. número 38, perteneciente a Manjarín y Labor del Rey, siguiendo por los mojones del Chanón de Abajo, El Charcón, Alto del Chanón, Alto del Campó, Barrio Breneo, Peñas de Llabayo y Ronda la Yegua, donde está situado el piquete número 362, continuando desde aquí, la colindancia con el monte de U. P. número 367, perteneciente también al pueblo de Acebo, siguiendo el camino de los Gallegos, hasta el piquete núm. 386. Del piquete número 386 al número 1 y siguientes hasta el número 128, la colindancia es con fincas particulares de herederos de Antonio Alvarez y otros muchos cuyos nombres figuran en acta y en la relación de colindantes del plano, siempre que son conocidos, terminando en el piquete número 128, en un mojón de la línea de términos entre Acebo y Riego de Ambrós.

El lindero Oeste va del piquete número 128 al 134' en colindancia con el monte de Libre Disposición número 300, perteneciente a Riego de Ambrós, si bien entre los piquetes núme-

ros 130 al 133 se intercala una finca particular.

Cabidas:

Cabida total del monte: 846,8000 Has.
Cabida de enclavados: 10,2000 Has.
Cabida pública resultante: 836,6000 Has.

Especies: Quercus toza y Pinus sylvestris introducido.

Servidumbres: Mancomunidad de aprovechamiento de pastos en favor de Folgoso del Monte y Las Tejedas, en la mitad Este del monte, cuyos linderos son: Norte, del piquete 275 al 346 del perímetro exterior; Este, piquetes números 446, al 355 del perímetro exterior, por el arroyo de Espinacín; Sur, piquetes números 355 al 365 del perímetro exterior, y Oeste, piquetes números 365, 265, (Peña Escurpia), 365, y sucesivos por la divisoria del Teso del Torno, al 365, y 275 de perímetro exterior. Cabida comprendida dentro de estos linderos: 406,0000 Has.

Existen además las usuales servidumbres de paso y las derivadas del consorcio establecido entre el pueblo de Acebo y el Patrimonio Forestal del Estado para repoblación de una zona del monte, según bases del consorcio y plano que figuran en el expediente.

3.º Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, cuya descripción figura en actas e informes y se representan en el plano:

- A — Prados de la Valleja de la Arrancada, poseídos por Hros, de Gregorio Acebo Villanueva y otros. Cabida: 0,5700 Has.
- B — Prados de Arroyo Linares, poseídos por Alfredo Fuente Domínguez y otros. Cabida: 0,3050 Has.
- C — Prados de Arroyo Linares, poseídos por Arturo Martínez Ignacio y otros. Cabida: 0,0500 Has.
- D — Prados de Valdeijas, poseído por Agustín Flórez Morán y otros. Cabida: 0,7500 Has.
- E — Prados de Las Conforçadas, poseídos por Hros. de Cecilio Morán de la Fuente y otros. Cabida: 0,3370 Has.
- F — Prados de Las Conforçadas, poseídos por Salvador Arias Callejo, Cabida: 0,1150 Has.
- G — Prados de la Mairona, poseídos por Isidro Panizo Salso y otros. Cabida: 0,1700 Has.
- H — Prados del Arroyo del Prado del Gallo, poseídos por Fidel Flórez Redondo. Cabida: 0,4150 Has.
- I — Prados del Arroyo del Prado del Gallo, poseídos por Manuel Flórez Redondo. Cabida: 0,1500 Has.
- J — Prados del Arroyo del Prado del Gallo, poseídos por María García Benavente. Cabida: 0,1000 Has.
- K — Prados del Valle Cuevo, poseídos por Fidel Flórez y otros. Cabida: 1,1500 Has.
- L — Prados del Valle Cuevo, poseídos por Pascuala Panizo y otros. Cabida: 0,1000 Has.

- M — Tierras del Abesedo, poseidas por María García Benavente y otros. Cabida: 4,8500 Has.
- N — Quiñones de Abesedo, poseidos por María García Benavente y otros. Cabida: 0,2800 Has.
- Ñ — Quiñones de Abesedo, poseidos por Angel Carbonero Carrasco y otros. Cabida 0,7100 Has.
- O — Prados de Regueras del Castillo, poseidos por Manuel Flórez Redondo. Cabida: 0'1460 Has.
- P — Prados de la Reguera del Castillo. Cabida: 0,6770 Has.
- Cabida total de enclavados: 10,2000 hectáreas.

4.º Desestimar la reclamación presentada durante el periodo de vista del expediente por el Presidente de la Junta Vecinal de Folgoso del Monte y Las Tejedas, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, y por no haberse allanado a la misma la Entidad a la que pertenece el monte, quedando expedita la vía judicial civil por haber quedado apurada la vía administrativa mediante la reclamación presentada.

5.º Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad y acordar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

6.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de veintidós de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 5167

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Instalación de alumbrado público en

el camino del Vivero, en la zona comprendida entre carretera de Circunvalación y el Colegio del Sagrado Corazón.

Tipo de licitación: 479.793,30 ptas.
Fianza provisional: 15.000,00 ptas.
Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.
Plazo de ejecución: Dos meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 23 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

5192 Núm. 3647.—319,00 ptas.

Ayuntamiento de
Castrocalbón

INFORMACION PUBLICA

Redactado por el Ingeniero D. Gerardo Melo Ruiz, el proyecto del camino vecinal de Castrocalbón por Peña la Mora al camino vecinal de San Esteban de Nogales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

5159 Núm. 3630.—66,00 ptas.

**

Redactado por el Ingeniero D. Andrés Garrido Conde, el proyecto de alcantarillado de la localidad de San Félix de la Valdería, de este municipio, queda de manifiesto al público en

la Secretaría municipal por espacio de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocalbón, 21 de octubre de 1969. El Alcalde (ilegible).

5160 Núm. 3631.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, el proyecto de instalaciones deportivas en los pueblos de este municipio que lo soliciten, por el presente se advierte que el expediente queda de manifiesto al público en la Sección Técnica, durante el plazo de quince días y horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 24 de octubre de 1969.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

5188 Núm. 3648.—88,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes SAN ROQUE

Montuerto de Curueño (Valdepiélagos)

Convócase a Junta general de partícipes de esta Entidad, en periodo de constitución, para las doce horas del domingo 23 del próximo noviembre, en el local de costumbre, con el objeto de conocer los proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos que la Comisión designada presentará a examen y aprobación de los interesados.

Montuerto de Curueño, 25 de octubre de 1969.—El Presidente, José-Luis Tascón de la S.

5190 Núm. 3643.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes PRESA DE LA GOSTRIZA.—Serrilla CONVOCATORIA

Constituida la Comunidad de Regantes de la «Presa de la Gostriza» y honrado con su Presidencia, he dispuesto convocar a Junta General para examen de los proyectos de sus Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, debiendo reunirse en la Casa de Concejo de Matallana, el domingo día 16 de noviembre próximo, a la salida de misa, en la inteligencia de que tienen derecho y deberán concurrir, por sí o legalmente representados, todos los usuarios, y que para tomar acuerdos se requiere la mayoría de los partícipes.

Serrilla, 24 de octubre de 1969.—Fulgencio Tascón.

5204 Núm. 3650.—110,00 ptas.

L E O N
IMPRESA PROVINCIAL
1969